

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 20 de agosto de 1966 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio al Oficial y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, al Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1966:

Sargento don Andrés Alcaraz Bonillo.  
Otro don Anastasio Sánchez Morán.  
Otro don Carlos Abad Alvarez.  
Otro don Eladio Díez Díez.  
Otro don Jesús Rodríguez Peláez.  
Otro don Elías Vallina Pintueles.  
Otro don José Hortas Meilán.  
Otro don Saturnino Bajo Costillas.  
Otro don Francisco García García.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1966:

Sargento don Manuel Bravo Delgado.  
Otro don Antonio Martínez González.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de abril de 1966:

Sargento don Antonio García Canales.

A partir de 1 de agosto de 1966:

Teniente don Aurelio Isla Martínez.  
Sargento don Eladio Alonso García.  
Otro don Manuel García-Moreno Mejías.  
Otro don Ismael Martín Barbolla.  
Otro don Emiliano García Martín.  
Otro don Antonio Rosado Hernández.  
Otro don Gabriel Bernues Palacin.  
Otro don Isaac García Sagredo.  
Otro don Francisco Molina Carrasco.

Madrid, 20 de agosto de 1966.

MENENDEZ

*ORDEN de 20 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de julio de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Martín Losada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Martín Losada, Teniente de Caballería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de agosto y 10 de diciembre de 1965, sobre señalamiento de pensión pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Martín Losada contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de agosto y 10 de

diciembre de 1965, sobre señalamiento de pensión pasiva, cuyos actos administrativos confirmamos, por estar ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 20 de agosto de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», en el término municipal de Guadalix de la Sierra (Madrid).*

Declaradas por Decreto número 2233, de fecha 15 de julio de 1965, la urgente ejecución del «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Comisaria de Aguas, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la meritada Ley, convoca a los titulares de derechos afectados por aquéllas en las fincas radicantes en el término municipal de Guadalix de la Sierra (Madrid), embalse de El Vellón, en el río Guadalix, que figuran en la relación que se inserta posteriormente, para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el día 15 de septiembre próximo, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad, posesión, derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, podrán formular alegaciones por escrito dirigidas al Organismo expropiante y presentadas en las oficinas del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, número 127) antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación o directamente hasta el momento de tal levantamiento para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones de que adolezca la aludida relación al reseñar los bienes, derechos e interesados afectados por la urgente ocupación.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, contrato de arrendamiento, etc.), y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario

Madrid, 4 de agosto de 1966.—El Comisario Jefe.—4.031-E.